

Modelos de educación en Colombia

La educación, entendida como el proceso de formación permanente, personal y social que se fundamenta en un concepto integral de la persona, se ofrece en distintas modalidades: formal, informal y no formal. En esta ocasión, evaluaremos las diferencias entre la educación formal e informal en Colombia.

2024

Educación formal



- Ley 115 de 1994
- Ley 30 de 1992
- Decreto 1075 de 2015

La educación que se ofrece en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos, con sujeción a pautas curriculares y conducente a grados. A saber, la educación preescolar, primaria, secundaria, media y superior [1].

Niveles de la educación formal

Preescolar

Educación básica

9 grados de dos ciclos: (i) educación básica de primaria de 5 grados; y (ii) educación básica secundaria de 4 grados

Educación media

de una duración de 2 grados [2].

Educación superior [3].

El establecimiento educativo que ofrece el servicio de educación debe [4]:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial. La licencia de funcionamiento es el acto administrativo por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado. Los tipos de licencia de funcionamiento son: (i) definitiva, (ii) condicional; (iii) provisional [5];
2. Contar con una estructura administrativa, una planta física y medios de educación adecuados;
3. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. El Proyecto Educativo Institucional debe contener los requisitos básicos contenidos en los artículos 2.6.4.8 y 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

 Los tipos de licencia de funcionamiento son:

(art. 2.3.2.1.2, Decreto 1075 de 2015):

Definitiva: aquella concedida por tiempo ilimitado.

Condicional: es expedida por 4 años y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular, siempre y cuando se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia definitiva con término indefinido.

Provisional: no se autoriza la prestación del servicio educativo.

Educación informal



- Ley 115 de 1994 Decreto 1075 de 2015 Decreto Ley 2150 de 1995 Decreto 1879 de 2008

La educación que tiene como objetivo dar oportunidades para complementar, perfeccionar y/o profundizar conocimientos. Se aprende de manera libre y espontánea y proviene de personas, entidades y otros sistemas no estructurados [1]. Es diferente de la educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no-formal).




Cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización y oferta no requieren de autorización por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada [1].



Pueden prestarla personas naturales o jurídicas que lo contemplen en su objeto social. Conduce a una constancia de asistencia, pero no a certificado de formación.

Ejemplo: Diplomados

 Requisitos especiales: (art. 47, Decreto Ley 2150 de 1995).

1. Cumplir las normas del uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación;
2. Cumplir las condiciones sanitarias y ambientales;
3. Cumplir normas en materia de seguridad;
4. Cancelar los derechos de autor respectivos;
5. En caso de que se trate de un establecimiento de comercio se deberá obtener y mantener vigente la matrícula mercantil.
6. Cancelar los impuestos distritales y municipales.

Por su parte, la oferta de educación virtual se da cuando más del 50% del programa se dicta utilizando las TIC siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: [7]

- Justificar en el Proyecto Educativo Institucional la motivación para la oferta de programas de Educación.
- Documentar cómo se desarrollarán las capacidades asociadas al modelo pedagógico.
- Demostrar la idoneidad de los docentes encargados.
- Implementar un portal institucional que corresponda al dominio “.edu.co”
- Tener infraestructura física y tecnológica.
- Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que faciliten el aprendizaje.
- Disponer de medios educativos coherentes con la metodología de oferta y desarrollo de los programas.
- Adoptar el enfoque y estrategias así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario virtual.

- Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales.
- Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de los contenidos y objetos virtuales de aprendizaje que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con la propiedad intelectual.
- Establecer en su reglamento estudiantil las condiciones diferentes y/o especiales de la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual.
- Suministrar información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios.
- Disponer en su infraestructura física con los espacios de atención o apoyo para el soporte técnico, académico y administrativo para profesores y estudiantes.



Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación.
Solo se debe informar a la secretaria de educación de la entidad territorial (i) el nombre del curso; (ii) su duración; y (iii) su valor, para efecto de inspección y vigilancia [1].

¿Cómo se realiza la solicitud para un colegio? [6]

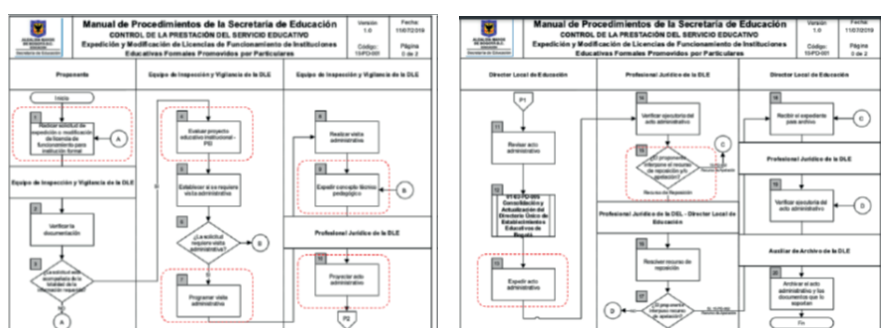
Ingrese a: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/servicios/5>



Haga click en “Licencia funcionamiento educación preescolar, básica y media”, diligencie los datos que le solicitan en la página y adjunte los documentos respectivos. A saber:

- El Proyecto Educativo Institucional;
- El concepto desarrollo licencia de construcción;
- Concepto de uso del suelo;
- Concepto sanitario o acta de visita;
- Licencia de construcción;
- Plan prevención emergencia;
- Documento de identificación; y
- Certificado de existencia y representación legal

Procedimientos:



Referencias:

- [1] **Ministerio de Educación. Concepto 168054 de 2022. Julio 28 de 2022.** <https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/2022-10/Cpto-168054-22.pdf>
- [2] **Congreso de la República de Colombia. (08 de febrero de 1994).** Artículo 11. Por la cual se expide la ley general de educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214
- [3] **Ley 30 de 1992, ley 794 de 2002 y Ley 1188 de 2008.**
- [4] **Congreso de la República de Colombia. (08 de febrero de 1994).** Artículo 138. Por la cual se expide la ley general de educación. [Ley 115 de 1994]. DO: 41.214
- [5] **Presidencia de la República. (última fecha de actualización: 15 de agosto de 2023)** Artículo 2.3.2.1.2. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 1075 de 2015].
- [6] **Secretaría de Educación de Bogotá. (27/04/2023).** Requisitos y trámites para la legalización de instituciones educativas. Recuperado de: https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2_REQUISITOS_Y_TRAMITE_DE_CREACION_Y_AMPLIACION_PAULA%20RODRIGUEZ.pdf
- [7] **Ministerio de Educación.** Por medio del cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. [Resolución 015177 de 2022].
- [8] **Ministerio de Educación.** Preguntas frecuentes - Educación para el trabajo y desarrollo humano viceministerio de educación superior. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355413_recurso_pdf_FAQ.pdf
- [9] **Presidencia de la República. (26 de mayo de 2015).** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [Decreto 1075 de 2015].